



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 136

Domingo, 14 de junio de 1936

Tomo II.—Página 665

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de división D. Pedro de la Cerda y Lopez Mollinedo, cese en el mando de la sexta división orgánica.

Dado en El Pardo a trece de junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA DÍAZ

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la sexta división orgánica, al General de división D. Domingo Batet Mestres.

Dado en El Pardo a trece de junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA DÍAZ

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Manuel del Alcázar Leal, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad de doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a once de junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA.

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

Los Kaidés y el personal de las Cabilas de nuestra Zona de Protectorado en África no sólo han colaborado a nuestra acción política, desarrollando labor eficaz para nuestra causa en Marruecos, sino que han derramado su sangre por la Patria, interviniendo con su acción personal en las operaciones de guerra que ha sido preciso llevar a cabo, economizando vidas españolas.

Para poder otorgar las merecidas recompensas al expresado personal se dictó el decreto de trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro, declarado subsistente por el de veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno. Mas el retraso con que por distintas y motivadas causas es propuesto para la concesión de la medalla de Sufrimientos por la Patria da lugar a que hayan surgido dudas sobre su derecho a la percepción de las pensiones correspondientes, con lo que no se consiguen los fines a que tendía la publicación del mencionado decreto.

De otra parte es de justicia no limitar a los heridos a partir de la fecha de la publicación del decreto de referencia la concesión de la expresada medalla.

Por los motivos expuestos y a fin de evitar que se vean privados de tan merecida recompensa quienes ofrendaron su vida o fueron heridos en servicio de la Patria, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La pensión de la medalla de Sufrimientos por la Patria podrá ser otorgada a los Kaidés de Cabilas y personal de las mismas herido en las condiciones que se detallan en el decreto de 13 de diciembre de 1924, cualquiera que sea la fecha en que se promueva la correspondiente propuesta.

Art. 2.º Dicha medalla, con su pensión, podrá ser otorgada al referido personal que haya sido herido a partir de la publicación de la ley de Bases para la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918.

Dado en El Pardo a trece de junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA DÍAZ

El Presidente del Consejo de Ministros

y Ministro de la Guerra,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de división D. Enrique de Salcedo Molinuevo, jefe de la octava división orgánica, al comandante de CABALLERÍA D. Carlos Aranguren Roldán, actualmente destinado en el regimiento de Cazadores de Caballería Villarrobledo núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RESIDENCIA

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada D. Manuel del Alcázar Leal, he tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en Madrid, en concepto de disponible forzoso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Cádiz, el capitán de ARTILLERÍA, ascendido a este empleo por orden de 6 del actual (D. O. núm. 131), D. Antonio Yáñez

Barnuevo, he resuelto continúe "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo al artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207), y también continúe afecto para efectos de documentación, al Centro de Movilización y reserva número 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: He resuelto declarar apto para el ascenso, cuando le corresponda, con arreglo a los preceptos del artículo 436 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento, al alférez de complemento del Arma de INGENIEROS D. Miguel Vargas Sánchez, afecto al regimiento de Zapadores Minadores.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

CONCURSO

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante que existe de jefe de los Servicios Sanitarios del puesto de La Agüera, he resuelto se anuncie a concurso entre los tenientes médicos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que la deseen; estando dotada dicha plaza, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y sobresueldo también, de 7.500 pesetas.

Los de dicho empleo y Cuerpo que deseen ocuparla, la solicitarán del Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de esta disposición; siendo cursadas las instancias, debidamente documentadas e informadas, directamente a dicha superior autoridad, en virtud de lo dispuesto en la orden circular de 2 de agosto de 1930 (D. O. núm. 174).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de Vucencia, de 2 del actual, dando cuenta de haber concedido el uso de la Medalla Conmemorativa de Campañas, con el pasador Marruecos, creada por decreto de 17 de noviembre de 1931 (C. L. núm. 839) al alférez de INTENDENCIA, con destino en el tercer Grupo divisionario, don Gerardo Ruiz Huertas, he resuelto aprobar dicha autorización, por ajustarse a lo dispuesto en la orden circular de 14 de enero de 1932 (C. L. núm. 25).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la tercera división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente coronel de CABALLERIA don Pedro Sánchez Plaza, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Barcelona, pase a la de Madrid, para desempeñar en su nuevo destino, las funciones de coronel inspector accidental de las fuerzas de Seguridad y Asalto, he resuelto quede el expresado jefe en la misma situación y afecto para fines de documentación, al Centro de Movilización y reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de ARTILLERIA D. Aníbal Moltó Moltó, disponible en esa división, pase destinado al regimiento de Artillería, a caballo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Su Excelencia el señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, confiere destino al batallón de la Guardia Presidencial a los oficiales del Arma de INFANTERIA que a continuación se relacionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

D. Vicente Paredes Viñas, del regimiento Carros de Combate núm. 1.

D. Manuel Márquez Sánchez, del regimiento Infantería Cádiz núm. 33.

Tenientes

D. Higinio Fernández Morales, de las Prisiones Militares de Madrid.

D. José Matz Gutiérrez, del regimiento Infantería Sevilla núm. 34.

D. Miguel Fernández Gámez, del Cuerpo de Seguridad, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 14.

D. Francisco Albiac Franc, del Cuerpo de Seguridad, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Madrid, 13 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo primero del decreto de 5 del actual (D. O. núm. 131), he resuelto destinar al regimiento de ARTILLERIA a caballo, por elección, al capitán de dicha Arma D. Ricardo Ballinas Pasaron, del regimiento ligero núm. 14, y al teniente del mencionado Cuerpo D. Emilio Barbeta Vilches, del Grupo mixto número 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la primera y séptima divisiones orgánicas y de la de Caballería y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Su Excelencia el señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, confiere destino al Escuadrón de la Guardia Presidencial a los tenientes del Arma de CABALLERIA D. Claudio Parrilla García y D. José Vázquez López, actualmente destinados en el Cuerpo de Seguridad en Madrid, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, y en el Grupo de Melillas de Melilla, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Excmo. Sr.: Como resultado del curso anunciado por orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 97), para proveer una vacante de teniente de CABALLERÍA que existe en el Depósito de Recría y Doma de Jerez, he resuelto designar para ocuparla al dicho empleo y Arma D. Ramón Domech Herrero, del regimiento Villarrobledo núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica, división de Caballería e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el cabo del Grupo de SANIDAD MILITAR de la Circunscripción Oriental, Basilio Fuerte Alvarez, y el trompeta del de la Occidental, José Izquierdo Benedicto, pasen destinados, respectivamente, al cuarto Grupo de la segunda Comandancia, y segundo Grupo de la primera Comandancia de dicho Cuerpo, de donde proceden, por haber cumplido el plazo de permanencia en Africa, que determina la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125); verificándose la correspondiente alta y baja, en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la segunda y sexta divisiones orgánicas y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. E., he resuelto que el soldado del Grupo de SANIDAD MILITAR de la Circunscripción Occidental, Manuel Páez Castro, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3; causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de ARTILLERÍA, con destino en el regimiento a caballo,

D. Joaquín López Olivares Mozo, quede en situación de disponible forzoso en la primera división orgánica, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. Luis Justo Estévez, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en Barcelona, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y quede en la de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división, formulada por el capitán de INGENIEROS D. Diego Roldán y Ponce de León, en situación de "Al servicio de otros Ministerios" y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 4, en la que solicita la concesión de seis meses de licencia, por asuntos propios, para todos los países de Europa, excepto Rusia, y el Protectorado francés del Norte de Africa; he resuelto acceder a lo solicitado en las condiciones prevenidas en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y órdenes de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681), estándole prohibido el uso de uniforme en el territorio de Suiza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 9 de mayo último, promovida por el cabo del Grupo mix-

to de Zapadores y Telégrafos núm. 4, Floreal Martín Guerra, con destino en la Sección de Zapadores del Sahara, en suplica de que se le concedan cuatro meses de licencia colonial para Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Santa Cruz de la Palma, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 10 de julio de 1930 (D. O. núm. 154); he resuelto acceder a lo solicitado, por reunir las condiciones exigidas en dicha disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de complemento de SANIDAD MILITAR D. Fernando Díez Amelivia, con destino en el primer Grupo de la segunda Comandancia de dicho Cuerpo, he resuelto concederle el empleo de alférez médico de la referida escala del citado Cuerpo, por hallarse en posesión del título de licenciado en medicina y cirugía; asignándole en el que se le confiere, la antigüedad de esta fecha. Asimismo queda autorizado para efectuar las prácticas reglamentarias, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 456 del vigente reglamento, sin derecho a emolumento alguno durante el tiempo de las mismas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la quinta división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al capitán de corbeta de la Armada, retirado, D. Luis Rodríguez Pascual, para la pensión de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 10 de enero de 1932, en cuya fecha cumplió el plazo reglamentario y la cual será satisfecha desde primero de febrero del mismo año, por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

PERMISOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de ARTILLERÍA D. Fernando Bauza Ruiz de Apodaca, destinado en el Parque de Ejército núm. 1, he resuelto concederle diez días de permiso para Montpellier (Francia), por no haber usufructuado el concedido por orden de 14 de febrero último (D. O. número 39), por causas ajenas a su voluntad, debiendo observar cuanto previene el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927 y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por el conserje de la quinta Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, en situación de disponible voluntario en esa división, don Apolinar Mayoral Bilbao, he resuelto concederle veinticinco días de permiso por asuntos propios para Ancora y Viana de Castelo (Portugal), con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de INGENIEROS, D. Conrado de la Gándara Carreras, afecto al regimiento de Zapadores Minadores, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias; he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer se incorpore a dicho regimiento a verificar los seis meses de prácticas que como mínimo preceptúa el artículo 456 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento, necesarias para la declaración de aptitud para el ascenso, a partir de la fecha de su incorpora-

y en las condiciones que en dicho artículo se previenen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: He resuelto conceder al capellán segundo, del disuelto Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. Francisco Esparraguera Conde, en situación de disponible forzoso en Toledo, el premio anual de efectividad de 1.300 pesetas, por llevar trece años en su actual empleo y hallarse comprendido en el apartado b) de la base II de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), el que percibirá desde primero del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 8 de mayo último, he resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de 20 pesetas, al brigada del Arma de AVIACION D. Francisco Moreno Urbano, por haber resultado herido el día 8 de noviembre de 1934, cuando, volando sobre Aib-Ei-Auitem (Sur de Magazán, Zona francesa), a consecuencia de avería en el avión que como piloto tripulaba, vióse obligado a lanzarse con paracaídas, haber invertido en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación los artículos segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), el 52 del reglamento de Recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4) y el decreto de 13 de febrero de 1936 (D. O. núm. 38).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

Señores Intendente e Interventor centrales de Guerra.

Circular. (Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio, en 13 de julio del año 1934, cursando propuesta de recompensa formulada por el regimiento de Artillería ligera núm. 10, a favor del sargento primero D. José Gil Marín, por la labor cultural desarrollada por el mismo en la escuela de analfabetos; de acuerdo con el favorable dictamen emitido por el Consejo Superior de la Guerra, he resuelto concederle la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 17,50 pesetas mensuales, durante el tiempo de servicio en activo, como comprendido en los preceptos del vigente reglamento de Recompensas en tiempo de paz, de 26 de mayo de 1920 (C. L. número 50), y en el decreto de 13 de marzo de 1923 (C. L. núm. 127), que dictó disposiciones como adicionales al reglamento de Recompensas citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 16 de mayo último, he resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de 17,50 pesetas, al sargento del Instituto de la Guardia Civil D. Dionisio Rojo López, por haber resultado herido por revolucionarios en Mancha Real (Jaén) el 7 de octubre de 1934, hecho declarado como de guerra por el Gobierno en orden circular de 27 de noviembre del mismo año (D. O. número 276), haber invertido en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley del 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de Recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 30 de marzo próximo pasado, he resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de 12,50 pesetas, al soldado del disuelto regimiento de Infantería de Granada número 34, Juan Caballero Sánchez, por haber resultado herido por el enemigo el día 20 de septiembre de 1924, en Buharras, haber invertido

más de cuarenta días en la curación de sus heridas y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de Recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (*Colección Legislativa* núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente e Interventor centrales de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de SANIDAD MILITAR (escala reserva), D. Remigio Trullenque Gómez, disponible forzoso en Melilla, he resuelto concederle traslado su residencia a Málaga.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Inteventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Indalecio Sánchez Hernández, disponible forzoso en esa división, he resuelto quede en la misma situación, en la cuarta, con residencia en Barcelona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la cuarta y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de ARTILLERÍA D. Jaime Morenes Carvajal, disponible forzoso en la octava división, he resuelto concederle traslado de residencia a la primera de igual denominación, con arreglo a la orden circular de 18 de abril último (D. O. número 91), debiendo continuar en el curso dispuesto por otra de 17 de febrero próximo pasado (D. O. número

41), en el Taller de precisión y Centro Electro Técnico del Arma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capellán segundo del disuelto Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. Carlos Sánchez de Rojas y Romero, en situación de disponible forzoso en esa división, he resuelto autorizarle para que traslade su residencia en la misma situación a Toledo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido en la plaza de Ceuta por el alférez de ARTILLERÍA D. Domingo Zas Incógnito, destinado en el regimiento ligero núm. 3, en el que se declara que no se halla en condiciones de prestar servicio, he resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y de lo informado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar y Asesoría, sea dado de baja en el Ejército y concederle el retiro por inútil, porque la enfermedad que padece se halla incluida en el orden sexto, número 64, de la clase segunda del cuadro de 27 de febrero de 1912; debiendo el citado Cuerpo cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta para señalamiento de los haberes pasivos que le correspondan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en el sueldo mínimo de sargento de 1.227 pesetas anuales con antigüedad de 29 de mayo próximo pasado y efectos económicos desde primero del actual, al cabo de banda José Rivera Alonso, con destino en el regimiento de Infantería Vizcaya núm. 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en el sueldo mínimo de sargento de 1.227 pesetas anuales, con antigüedad de 7 de mayo próximo pasado, y efectos económicos desde primero del actual, al cabo de cornetas Martín Cazorla García, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención central de Guerra, he resuelto clasificar en el sueldo mínimo de sargento de 1.227 pesetas anuales, a partir de primero de abril de 1936, al cabo de tambores Joaquín García Arroyo, con destino en el regimiento de Infantería Angel núm. 27.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo y decreto de 20 de octubre siguiente (C. L. núms. 221, 246 y 781), he resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en

los diferentes empleos de jefes y oficiales, existen en el Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES, las cuales podrán ser solicitadas en la forma reglamentaria por los que reuniendo las condiciones exigidas opten a ellas. A tal fin, se amplía hasta el día 22 del corriente mes el plazo para el curso de las oportunas papeletas de petición, en inteligencia de que no surtirán efecto alguno las que se reciban en este Departamento después del día 24, debiendo ser anticipadas por telégrafo, las solicitudes del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Archiveros segundos o terceros

Ministerio, dos (uno de ellos de enlace en la Oficina de Inválidos).

Archivo General Militar, dos.

Biblioteca Central Militar, uno.

Comandancia Militar de Canarias, uno. Primera, segunda y tercera Inspecciones Generales del Ejército, uno en cada una.

División de Caballería, uno.

Quinta división orgánica, uno.

Primero y séptimo Centros de Movilización y reserva, uno en cada uno.

Escuela Superior de Guerra, uno.

Jefatura de las Fuerzas Militares de Marruecos, uno.

Circunscripción Oriental (Melilla), uno.

Circunscripción Occidental (Ceuta), uno.

Oficiales

Ministerio, cuatro.

Imprenta y Talleres del Ministerio, uno. Comandancias Militares de Granada, Almería, Alicante, Logroño, Segovia y El Ferrol, uno en cada una.

Comandancia Militar de Mahón, dos.

Comandancia Militar de Canarias, dos.

Comandancia Militar de Las Palmas, uno.

Tercera Inspección General del Ejército, uno.

Segunda y Tercera brigada de Caballería, uno en cada una.

Segunda brigada de Artillería, uno.

Segunda, 11.^a y 14.^a y 15.^a brigadas de Infantería, uno en cada una.

Segunda y tercera divisiones orgánicas, uno en cada una.

Séptima división orgánica, tres.

Auditorías de Guerra de la segunda, tercera, cuarta, quinta y octava divisiones orgánicas, uno en cada una.

Auditoría de Guerra de Baleares, uno.

Servicios de Veterinaria de la cuarta y quinta divisiones orgánicas, uno en cada una.

Centro de Movilización y reserva número 4, uno.

Centro de Movilización y reserva número 15, dos.

Cajas de recluta núms. 2, 9, 10, 13, 18, 29, 38, 39, 41, 47 y 51, uno en cada una.

Escuela Superior de Guerra, dos.

Escuela Central de Tiro (Sección de Artillería de Costa), uno.

Colegio Preparatorio de Avila, uno.

Jefatura de las Fuerzas Militares de Marruecos, tres.

Circunscripción Oriental (Melilla), cuatro.

Circunscripción Occidental (Larache), uno.

Negociado de Reclutamiento de Melilla uno.

Madrid, 12 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la relación de vacantes de destinos publicada en la orden circular de 3 del actual (D. O. núm. 127), se entienda ampliada en una de comandante médico para el Hospital Militar de Carabanchel (cirujano), dándose de plazo diez días a partir de la publicación de esta disposición para poder solicitarla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Estado Mayor Central

CUARTA SECCION

DOTACION DE ARMAMENTO

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la dotación de armamento, municiones y material que corresponde a las unidades de la Guardia Presidencial, organizada según circular de 5 del actual (D. O. núm. 129), se sujete al estado-plantilla que se inserta a continuación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Dotación de armamento, municiones y material de las Unidades de la Guardia Presidencial.

UNIDADES	ARMAMENTO (A)						MUNICIONES DE TODAS CLASES				
	Sable modelo Puerto Seguro.	Machete modelo 1881	Machete modelo 1907	Fusil ametrallador	Pistólas	Mosquetón con machete bayoneta	Fusil con machete bayoneta.	De bala trazadora	De fusil ametrallador	De fusil y mosquetón	De instrucción
Plana Mayor de mando de la Guardia Presidencial...	7	2	1	-	1	-	-	45	1.170	-	-
Batallón de Guardia Presidencial ...	38	7	10	-	8	7	-	225	6.120	-	-
Una Compañía fusiles de tres Secciones ...	105	30	16	6	16	-	-	675	17.550	13.500	2.700
Dos Compañías fusiles de igual composición...	210	60	32	12	32	-	-	1.350	35.100	27.000	5.400
Tren de Cuerpo ...	-	4	10	-	10	-	-	20	240	-	-
Suma...	360	103	69	18	67	7	-	2.315	60.180	40.500	8.100
Aumento del 25 por 100 reglamentario en el armamento portátil individual...	90	26	17	-	17	2	-	580	15.060	-	-
Total del batallón de la Guardia ...	450	129	86	18	84	9	-	2.895	75.240	40.500	8.100
Escuadrón de Escolta Presidencial ...	-	182	10	-	4	152	-	910	18.200	-	-

(A) La distribución de armamento será a base de: **pistola**: armeros, picadores, guardianeros y herradores; **pistola y machete modelo 1907**: ciclistas, tambores, practicantes, conductores automovilistas y suplentes, camilleros, carreros, tiradores y primeros proveedores de fusil ametrallador; **mosquetón**: cornetas, ordenanzas de caballos, cabos, jefes, segundo, tercero y cuarto proveedores de las Escuadras de fusil ametrallador; **mosquetón y sable Puesto Seguro**: los individuos plaza montada de Caballería.—El personal del Cuerpo de Suboficiales usará el armamento y prendas de equipo de su propiedad particular con arreglo a Reglamento, excepto los sargentos, que llevan asignado en este estado el que tácticamente les corresponde.—El auxiliar administrativo (Primera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército) no lleva asignado armamento.

(1) A 150 por fusil y 60 por mosquetón.

(2) A 2.250 por Arma.

(3) El 20 por 100 de la dotación de fusil ametrallador.

(7) A 100 por Arma.

UNIDADES	MUNICIONES DE TODAS CLASES				MATERIAL DE ENLACE Y TRANSMISIONES					Material de Transporte				
	Total	De pistola	De Tizona para jefes, oficiales y suboficiales	Granadas de mano, de guerra	Bicicletas	Banderas de señales (juegos)	Proyectores portátiles	Cable doble (telémetros)	Teléfonos de campaña	Central de cuatro líneas	Automóvil			
											Coche de mando	Camionetas de dos toneladas	Camionetas de una y media toneladas	Motorcicletas con sidecar
Plana Mayor de mando de la Guardia Presidencial...	1.170	(4) 50	(4) 150	(5)	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Batallón de Guardia Presidencial ...	6.120	500	700	-	-	1	4	3	4	2	5	1	-	-
Plana Mayor ...	33.750	800	300	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Una Compañía fusiles de tres Secciones ...	67.500	1.600	600	600	-	-	-	-	-	-	-	-	4	1
Dos Compañías fusiles de igual composición...	240	500	50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Tren de Cuerpo ...	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suma...	108.780	3.450	1.800	900	1	4	3	4	2	5	2	4	1	1
Aumento del 25 por 100 reglamentario en el armamento portátil individual...	15.060	862	450	225	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total del batallón de la Guardia ...	123.840	4.312	2.250	1.125	1	4	3	4	2	5	2	4	1	1
Escuadrón de Escolta Presidencial ...	18.200	500	700	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-

(4) 50 por Arma.

(5) El 75 por 100 de defensiva.

MATERIAL VARIO		UNIDADES	
Morral de pan			183
Careta protectora contra gases	556		209
Placas de identidad	520		133
Cascos de guerra	556		209
Morral de espalda	520		3
Bolsas de costado	520		3
Correaes para plaza montada			183
Correaes para individuos a pie	520		3
Cubas para agua	16		8
Cajas de herramientas	1		

MATERIAL DE TRANSPORTE		MATERIAL SANITARIO		UNIDADES	
Hipomóvil	Atalajes y Equipos				
Carro cuba					
Carro cocina					
Carro de raciones.....					
Carro de escuadrón.....					
Equipos de ganado...					
Equipos de plaza montada					
Atalaje de varas					
Atalajes de guías y cuartas					
Atalaje de tronco.....					
Camillas					
Paquete de cura individual...					
Mochilas de curación					
Botiquín de Ganado					
Repuesto de botiquín					
Botiquín de batallón					
Bolsa sanitaria de grupa					
Carteras para ganado					
Bolsas de herrador					
Bolsas de socorro					
Bolsas de veterinario					
Bolsas de cirujano					

Madrid, 13 de junio de 1936.—C. sarses Quiroga.

(6) A uno por individuo, incluso jefes, oficiales, suboficiales y Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.